

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 063/D/2022	Página 1
Decreto N° 064/DE/2022	Página 1
Decreto N° 065/DE/2022	Página 1
Decreto N° 066/DE/2022	Página 1
Decreto N° 067/DE/2022	Página 1
Decreto N° 068/B/2022	Página 2
Decreto N° 069/C/2022	Página 2
Decreto N° 070/B/2022	Página 3
Decreto N° 071/C/2022	Página 3
Decreto N° 072/DE/2022	Página 4
Decreto N° 073/D/2022	Página 4
Decreto N° 074/A/2022	Página 4
Decreto N° 075/DE/2022	Página 5
Ordenanza N° 6810 Promulgada por Decreto N° 123/DE/2022	Página 5

DECRETOS

DECRETO N° 063/D/2022 Villa Carlos Paz, 07 de febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 200973/2021, mediante el cual el deportista **MAXIMILIANO MARTINEZ**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demanda su preparación para participar en Torneos Provinciales y Nacionales de Tenis; y

CONSIDERANDO: Que el deportista mencionado, se encuentra federado para participar y representar a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en los diferentes Torneos del país.-

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al deportista **Sr. Maximiliano Martínez**, D.N.I.: **46.591.990**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de pesos **Cuarenta Mil (\$ 40.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación y participación en los Torneos Provinciales y Nacionales de Tenis, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. Mauricio Iván Martínez**, DNI: **24.280.958**, padre del deportista, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira**, Intendente Municipal-
Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- **Ramón C. Montenegro**, Oficial Mayor-

DECRETO N° 064/DE/2022- SINTETIZADO Villa Carlos Paz, 08 de febrero de 2022

"...VISTO:...y CONSIDERANDO:... Por ello: El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones, DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el **Sr. Salvador Oscar BENIGNANO**, en contra de la Resolución N° 941/19 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-..."

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira**, Intendente Municipal- **Julio C. Niz**, a/c Sec. Gobierno y Coordinación- **Ramón C. Montenegro**, Oficial Mayor-

DECRETO N° 065/DE/2022- SINTETIZADO Villa Carlos Paz, 08 de febrero de 2022

"...VISTO:...y CONSIDERANDO:... Por ello: El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones, DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la **Sra. Eva Marta LIÑERO** titular del **PH 2 del Consorcio de calle Roma N° 156 de Villa Carlos Paz**, en contra de la Resolución N° 1962/17 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-..."

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira**, Intendente Municipal- **Julio C. Niz**, a/c Sec. Gobierno y Coordinación- **Ramón C. Montenegro**, Oficial Mayor-

DECRETO N° 066/DE/2022- SINTETIZADO Villa Carlos Paz, 08 de febrero de 2022

"...VISTO:...y CONSIDERANDO:... Por ello: El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones, DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el **Sr. Jorge Alberto PLANES SCARAFIA**, apoderado de la **Sra. Edit Rosa FORGIONE**, en contra de la Resolución N° 234/19 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-..."

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira**, Intendente Municipal- **Julio C. Niz**, a/c Sec. Gobierno y Coordinación- **Ramón C. Montenegro**, Oficial Mayor-

DECRETO N° 067/DE/2022 Villa Carlos Paz, 08 de febrero de 2022

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Infraestructura, de la Obra: **"LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO N°4/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHOS HOSPITAL GUMERSINDO SAYAGO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**, obrante a fs. 437,438 y 439 del Expediente Nro. 195472/21 y;

CONSIDERANDO: Que en dicho informe se solicita la ampliación de los ítems 1. Arreglo Mojinetes y Parapetos-, 2. Albañilería-, 4.Tratamiento Cubiertas de Techo, 5. Tratamiento Parapetos y Paredes, 6. Carpinterías, 7. Estructura Techos y 8. Zinguerías de la Obra mencionada en visto.

Que la ampliación de los referidos ítems se origina en la detección, durante el trascurso de la Obra originalmente contratada, de filtraciones y problemas en el sistema de desagües pluviales en las Áreas de Laboratorio, Oncología y Mesa de Entrada que no estaban contempladas en el cómputo y presupuesto original en

atención a que la situación se originó posterior al inicio de la Obra contratada.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida N° 36.01.100.1.13.314, por un monto de **Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Noventa y Cuatro con 00/100 (\$ 2.193.094,00.-)** del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra: **“LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO N°4/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: “IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHOS HOSPITAL GUMERSINDO SAYAGO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”**, actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 195472/21 y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por monto de **Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Noventa y Cuatro con 00/100 (\$ 2.193.094,00.-) incluyendo IVA**, equivalente a 16,24 % del Monto original de obra, según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TOTAL ITEM
1	Arreglo Mojinetes y Parapetos	ml	\$ 48.800
2	Albañilería	m2 y m3	\$ 146.300
4	Tratamiento Cubiertas de Techo	Gl.	\$ 597.279
5	Tratamiento Parapetos y Paredes	ml	\$ 20.531
6	Carpinterías	Unidad	\$ 18.900
7	Estructura techos	Gl	\$ 975.284
8	Zinguerías	Gl.	\$ 386.000
TOTAL			\$2.193.094

Artículo 2°.- Otorgar a la Firma **Sr. MANUEL A. GOMEZ**, un plazo de Noventa (90) días corridos para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- Que el gasto será atendido con fondos de la Partida 36.01.100.1.13.314, por un monto de **Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Noventa y Cuatro con 00/100 (\$ 2.193.094,00.-) incluyendo IVA** del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Artículo 4.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Julio C. Niz, Sec. Salud Pública- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 068/B/2022

Villa Carlos Paz, 08 de febrero de 2022

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: **“Ejecución de Bacheo con Fresado y Mezcla Caliente en Calle Varias de la Ciudad de Villa Carlos Paz”**, obrante en el Expediente N° 198274/21; y

CONSIDERANDO: Que en el citado instrumento se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar en obra.

Que la Dirección de obras Públicas considera necesario realizar fresado y bacheo en los sectores donde tienen mayor espesor y

texturizado y carpetin sobre sectores donde la base de pavimento de hormigón, los lugares a utilizar será en Av. Los Sauces (Sectores Varios), calle Caseros entre San Martín y Pasaje San Ignacio, y sector de curva calle Punilla.

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista, obrante a fs. 64, siendo el total de ampliación de un 30%.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la mencionada modificación en las cantidades de ítems a ejecutar.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de la Obra **“Ejecución de Bacheo con Fresado y Mezcla Caliente en Calle Varias de la Ciudad de Villa Carlos Paz”**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, siguiente detalle:

Cantidad de Módulos a ampliar, 991,83módulos.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar es de **Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa (\$ 2.429.990,00)** y será afectado a la partida N° 37.71.711.1.13.316 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Otorgar a la Empresa Horizonte Vial S.A. una ampliación de plazo de obra de 15 días corridos, a partir de la notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 069/C/2022

Villa Carlos Paz, 08 de febrero 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6780, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece **“El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”**.

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.26.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 5.000	
32.26.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 5.000
35.51.514.1.13.317.	LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION	\$ 12.000	
35.51.514.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 12.000
37.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 200.000	
37.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100.000	
37.01.701.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$11.000.000	
37.72.100.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 600.000	
37.75.751.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 1.100.000	
37.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 100.000
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$11.000.000
37.01.100.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION		\$ 200.000
37.72.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 600.000
37.75.751.2.24.415.	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO		\$ 1.100.000
TOTAL		\$13.017.000	\$13.017.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6780, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 070/B/2022
Villa Carlos Paz, 09 de febrero de 2022

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "CORDON CUNETA Y BADENES EN CALLE JUAN DEL CAMPILLO", obrante en el Expediente N° 197502/21; y

CONSIDERANDO: Que en el citado instrumento se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar en obra.

Que la Dirección de obras Públicas considera necesario, debido a la altura de los muros en el tramo entre Martínez y Ramírez y realizar 3 anclajes con tensor para que los esfuerzos horizontales ejercidos por el relleno sean compensados por esfuerzos horizontales uniformemente distribuido y aplicados al suelo de contacto por medio de tensores y un peso muerto dado por un volumen de hormigón armado, además la apertura de un mayor ancho de la traza, para lo cual el volumen de roca a extraer va a ser superior al proyectado originalmente.

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones

de obra de hasta en un 20% sin el consentimiento de la contratista, siendo el total de ampliación de un 4,58%.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la mencionada modificación en las cantidades de ítems a ejecutar.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de la Obra "CORDON CUNETA Y BADENES EN CALLE JUAN DEL CAMPILLO", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem 2: Ejecución de Muro de Bloque Armado: aumenta 1,20 m2.
Ítem 3: Extracción de Roca: aumenta 180,00 m3.
Ítem 4: Ejecución de Anclajes de Muro: aumenta 3 unidades.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar es de **Pesos Cuatrocientos Siete Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 407.192,00)** y será afectado a la partida N° 37.01.100.2.60.639 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Otorgar a la Empresa Bora Vial S.R.L. una ampliación de plazo de obra de 15 días corridos, a partir de la notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 071/C/2022
Villa Carlos Paz, 09 de febrero de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 4894; y

CONSIDERANDO: Que el art. 2° de la mencionada Ordenanza dispone: "...que la designación del martillero será por sorteo entre los inscriptos en la lista de martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, según convocatoria e inscripción anual realizada a tal efecto".-

Que atento a ello, corresponde convocar a Martilleros Públicos a los efectos de proceder a la inscripción anual en el Registro creado a tal fin.-

Que el Departamento de Procuración arbitrará los medios conducentes a dar cumplimiento a lo estipulado en la norma mencionada.-

Que por todo lo expuesto, se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a inscripción anual en el Registro de Martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, desde el día 9 hasta el 28 de Febrero de 2.022 inclusive, a Martilleros Públicos

Matriculados, en un todo de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza 4894 y a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El Departamento de Procuración estará a cargo del diligenciamiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 72/C/2022
Villa Carlos Paz, 09 de febrero de 2022

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos, respecto al traslado de las agentes Mónica Silvia Marcela PARRA Legajo N° 9997 y María Laura SERRA Legajo N° 2568; y

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia el aprovechamiento al máximo de los recursos disponibles dentro del personal a los fines de dar respuesta a los requerimientos de necesidades de servicio que van surgiendo en distintas áreas Municipales.-

Que la agente Mónica Parra, se desempeñaba en el Centro Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y cumple con las condiciones requeridas para formalizar su traslado a la Dirección de Atención Médica dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Que asimismo la agente María Laura Serra, se desempeñaba en Dirección de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas y reúne los requisitos para ser trasladada a la Dirección de Obras Privadas y Catastro dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.-

Que a tal fin corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, efectivizando los trasladados mencionados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONER el traslado de la agente **Mónica Silvia Marcela PARRA Legajo N° 9997**, del Centro Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental a la Dirección de Atención Médica dependiente de la Secretaría de Salud Pública y de la agente **María Laura SERRA Legajo N° 2568**, de la Dirección de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas a la Dirección de Obras Privadas y Catastro dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, ambas a partir del 01 de enero de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- La Dirección de Recursos Humanos y las agentes, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que corresponda.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Julio C. Niz, Sec. Salud Pública- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 073/D/2022
Villa Carlos Paz, 10 de febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 201454/2021, mediante el cual la Sra. Susana Rosa Disca, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demanda la Obra de Teatro, que se lleva a cabo en la Temporada veraniega del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada obra de Teatro se encuentra conformada por artistas locales, fomentando el crecimiento y la formación en las artes de nuestros niños y jóvenes.-

Que este Departamento Ejecutivo considerando que el mencionado evento es de relevancia para la cultura de nuestra Ciudad, estima conveniente otorgar una ayuda económica por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. **SUSANA ROSA DISCA, DNI N°: 24.055.536**, una ayuda económica, en carácter de Subsidio, por la suma de **Pesos veinte mil (\$ 20.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la obra de Teatro local "Dracula...pensionado", que se lleva a cabo en la temporada veraniega 2022, en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. SUSANA ROSA DISCA, DNI N°: 24.055.536**, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 074/A/2022
Villa Carlos Paz, 10 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 202585/2022, mediante el cual, la Federación Cordobesa de Caza y Pesca a través de sus representantes, solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar un evento denominado "Pesca Deportiva de Costa con Devolución"; y

CONSIDERANDO: Que el evento "Pesca Deportiva de Costa con Devolución", se desarrollará el día domingo 13 de febrero próximo en la Costanera del Lago San Roque y será fiscalizado por la FE.CA.PES.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que resulta necesario para desarrollar el evento la ocupación de la costanera peatonal entre calles Gob. Ferreyra y Gob. Roca, durante el día domingo 13 de febrero de 09:00 hs. a 13:00 hs.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a la **Federación Cordobesa de Caza y Pesca**, a la ocupación de la Costanera Peatonal, entre las calles Gob. Ferreyra y Gob. Roca, para la realización de un evento denominado "Pesca Deportiva de Costa con Devolución", que se llevará a cabo durante el día domingo 13 de febrero de 2022, de 9:00 hs. a 13:00 hs., en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 08:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3º: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4º: La Federación Cordobesa de Caza y Pesca deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia afectado en la zona donde se desarrolle la actividad.-

Artículo 5º: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 6º: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 075/DE/2022

Villa Carlos Paz, 10 de febrero de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo N° 202798/2022; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado instrumento contiene los elementos relativos a la contratación de Pantalla, Sonido e Iluminación para el Recital del Artista Axel, previsto para el día 13 de febrero de 2022, en el marco de la celebración del "Día de los Enamorados".-

Que el Representante del Artista "Axel" confirmó la fecha del evento el día 7 de febrero de 2022, por lo que resultó temporalmente imposible realizar un concurso privado de precios, para la contratación de la instalación de pantallas, sonido e iluminación.-

Que sin perjuicio de ello, una vez solicitadas las cotizaciones a los proveedores de dichos rubros, sólo uno cotizó acorde a los

requerimientos del Municipio, contando con respuesta de otros proveedores, respecto de su imposibilidad.-

Que se da en la especie el supuesto previsto por el art. 65 inc. 2) de la Ordenanza 1511, que expresamente dispone la facultad de contratar en forma directa "...en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse, sin perjuicio de la función o servicios públicos, un llamado a Licitación o Concurso de Precios..."-.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- CONTRATAR en forma directa a **ANÍBAL SÁNCHEZ POTOCHNIK, CUIT N° 20-25017340-8**, para la provisión de Pantallas, Sonido y Luces, en el evento del "Día de los Enamorados", a celebrarse el día 13 de febrero de 2022, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.420.000,00)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la ejecución del presente serán soportados con los fondos provenientes de las Partidas N° 33.01.304.1.13.313 (\$ 1.235.340,00), N° 30.01.100.1.60.620 (\$ 184.660,00) y N° 33.01.304.1.13.323 (\$ 1.000.000,00) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA

ORDENANZA N° 6810

Villa Carlos Paz, 10 de marzo de 2022

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la continuidad de la Emergencia del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir, que se adjunta al presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio aludido en el artículo precedente, con las empresas EMPRENDIMIENTOS S.R.L. y CAR COR S.R.L., para que actuando de manera conjunta, bajo la modalidad de contrato asociativo, o de forma indistinta cada una de ellas, presten con carácter excepcional y precario el servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus en la ciudad de villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

CONTRATO DE PERMISO PRECARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS MEDIANTE ÓMNIBUS

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Héctor Daniel GÓMEZ GESTEIRA**, D.N.I. N° 23.361.239, con domicilio en Calle Liniers N° 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra la empresa....., con domicilio en calle..... N°, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, representada en este acto por, en su carácter de, calidad que acreditan con, en adelante llamado "EL PERMISIONARIO", convienen en celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRELIMINAR: La MUNICIPALIDAD, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 45698/06, lo dispuesto por el Decreto N° 366/DE/2020 y la Ordenanza N° 6.641 que declaró la Emergencia del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, celebró el Contrato N° 671 con la empresa "CAR COR S.R.L. – EMPRENDIMIENTOS S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA URBANO CARLOS PAZ". El contrato en cuestión cuyo vencimiento operó el 30 de septiembre de 2.021, fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2.022, en virtud de la tercera ola de la pandemia por COVID-19 que desde marzo de 2.020 azota a la humanidad. Con fecha 17 de febrero de 2.022, se envió al Concejo de Representantes el Pliego para el llamado a Licitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus. No obstante la cláusula segunda del Contrato N° 671, que prevé la posibilidad de prórroga hasta la finalización del proceso licitatorio, se estima oportuno la suscripción de un nuevo contrato con ese plazo de vigencia.-----

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD, ofrece al PERMISIONARIO y éste acepta, el otorgamiento de un permiso precario para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS MEDIANTE ÓMNIBUS en la Ciudad de Villa Carlos Paz, conforme al plan elaborado por el Departamento de Transporte y la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, que se viene desarrollando en la actualidad. -----

SEGUNDA: PLAZO: La vigencia del Permiso Precario será a partir del día 01 de abril de 2.022 y hasta la consolidación del proceso licitatorio iniciado. Las partes acuerdan que el presente contrato caducará el día anterior a la puesta en funcionamiento de la Concesión del Servicio surgida de dicho proceso, circunstancia que deberá ser comunicada por orden de servicio con quince (15) días de antelación -----

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En la ejecución del presente contrato el Permisionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones pactadas y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

a) Prestar el servicio con el personal de conducción, inspección, mantenimiento, taller y administrativos no jerárquicos, debidamente incorporados en relación de dependencia laboral, para la explotación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus de Villa Carlos Paz, conforme al listado que obra en poder del Permisionario, en los términos del acuerdo celebrado por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia, que tramita en Expediente Administrativo N° 0561-015232/2020.

b) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional, en las condiciones acordadas en el Ministerio de Trabajo Expediente Administrativo N° 0561-015232/2020.

c) Contar en todo momento con un representante, con facultades suficientes para obligar al Permisionario y cuya designación deberá contar con la aprobación expresa por escrito de la Municipalidad.

d) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución técnica del servicio.

e) Adoptar todos los recaudos que estime pertinentes, para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia, durante el desarrollo de la actividad laboral por actos vinculados a ésta.

f) Encuadrar la operación y su funcionamiento total, ajustado a la Normativa Municipal vigente en la materia.

g) Informar a la Autoridad de Aplicación inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios y producir los informes que le solicite la Municipalidad, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de requerido.

h) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios, bajo las pautas establecidas en el presente contrato y en la reglamentación vigente.

i) Respetar las paradas establecidas para el ascenso y descenso de pasajeros, que se ubicarán en los lugares preestablecidos por la Municipalidad, según Plan de Frecuencias y Recorridos que dispuso la Autoridad de Aplicación. En la prestación de los servicios sólo se podrá realizar el ascenso o descenso de pasajeros en las paradas establecidas por la Autoridad de Aplicación.

j) Someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga la Autoridad de Aplicación, tanto con relación al servicio como al funcionamiento del Permisionario, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación.

k) Llevar contabilidad individualizada del servicio objeto del presente contrato.

l) Presentar un informe mensual sobre la situación técnica, económica y financiera de la explotación del servicio, con información desagregada de kilómetros recorridos, vehículos en operación y pasajeros transportados para cada uno de los precios percibidos por el permisionario (por tarifa básica, por cada tipo de abono o franquicia establecida por la Municipalidad para la utilización del servicio), sin perjuicio de responder a otros requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto o toda otra documentación que se considere necesario solicitar.

m) Elevar un informe mensual sobre las altas y bajas y modificaciones del plantel de personal.

n) Someterse a las Auditorías Contables que disponga la Autoridad de Aplicación.

o) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiese ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o sus bienes así como al personal bajo su dependencia y material rodante e instalaciones a su cargo, por lo que el Permisionario, obligatoriamente, deberá contratar los siguientes seguros que cubran las siguientes contingencias:

o.1.- Vehículos: Cobertura de responsabilidad hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presenten servicios con las franquicias establecidas en la legislación vigente.

o.2.- Responsabilidad civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente, por pérdidas o daños o lesiones que pudiesen sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas con los mismos.

o.3.- Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio, sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social, en los términos del acuerdo celebrado en el Ministerio de Trabajo de la Provincia.

o.4.- Los seguros deberán mantenerse vigente y actualizados durante todo el plazo del contrato. El Permisionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba esta abonar a personas físicas o jurídicas, derivada de un condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la explotación del servicio, ya sea por personas o bienes del Permisionario que se encuentren

bajo su dirección o custodia o dependencia o vinculados a él por cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar al Permisionario dentro de los setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo a fin que pueda ejercer los derechos que crea conveniente. El monto del reembolso se actualizará durante todo el periodo del contrato, según la variación de la tarifa básica.

p) Operar exclusivamente con los vehículos autorizados, no recarrozados, cumplimentando con las demás condiciones exigidas por la Municipalidad, debiendo realizar una revisión cuatrimestral, a través de la Inspección Técnica Obligatoria Nacional para vehículos afectados al Transporte Urbano de Pasajeros.

q) Cumplir con el sistema de información y comunicación con el usuario. -----

CUARTA: RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS: Se establece como retribución del servicio:

a) La Tarifa que fuera dispuesta para el presente año Dos Mil Veintidós (2022) por la Ordenanza N° 6.782.

b) Los precios especiales establecidos como franquicias para determinados grupos de usuarios que autoriza la legislación vigente en la materia.

c) Los subsidios y aportes nacionales y provinciales dispuestos por la legislación vigente y las compensaciones económicas del Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros, mientras éstos subsistan, los que deberán ser destinados en forma prioritaria al pago de salarios del personal afectado al servicio (Resolución N° 135 de la Secretaría del Trabajo de la Provincia de Córdoba).

d) Las eventuales compensaciones municipales suficientes para afrontar los costos laborales y operativos del sistema, que no puedan ser cubiertos por los ingresos indicados en los incisos a, b y c del presente. A fin de establecer el monto de las compensaciones municipales, la prestataria deberá presentar mensualmente, con carácter de declaración jurada, un informe de con el importe de la recaudación, la cantidad de pasajeros transportados y los kilómetros recorridos, a fin de determinar el total de ingresos y egresos. La Municipalidad, previa verificación efectuada por la Autoridad de Aplicación, compensará los saldos negativos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la declaración jurada. ---

QUINTA: INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO: El contrato no podrá ser cedido o transferido por el Permisionario a terceros, sin el consentimiento expreso de la Municipalidad. -----

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Mediante Póliza de Seguro de Caucción y/o en dinero efectivo, por el importe equivalente a quince mil (15.000) veces la tarifa básica de acuerdo al valor vigente, el PERMISIONARIO cumplimentará la constitución de garantía de cumplimiento de contrato, la que deberá mantenerse actualizada durante todo el plazo que se extienda el permiso y según se produzcan variaciones del valor de la tarifa. -----

SÉPTIMA: INTERRUPCION DEL SERVICIO: La Municipalidad podrá asumir directamente la prestación que tiene el Permisionario por su cuenta. En caso que la interrupción de los servicios fuera imputable al Permisionario, este deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. A tales efectos la Municipalidad recurrirá a la garantía de cumplimiento de contrato, notificando al Permisionario de dicha situación e intimándolo a sustituir dicha garantía, bajo pena de revocación del permiso. No se prevé interrupciones imputables a la Municipalidad.-

OCTAVA: PENALIDADES: Las infracciones cometidas por el Permisionario serán sancionadas con penas de multa, fijadas sobre la base del valor de la tarifa vigente del servicio de que se trate, a la fecha de su efectivo pago. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas se regirán conforme lo dispuesto en el Título VII de la Ordenanza N° 492 y Decreto Reglamentario N° 723/71.-----

NOVENA: APLICACIÓN DE MULTAS: El pedido de revisión de las sanciones aplicadas al Permisionario, se substanciará por los procedimientos administrativos establecidos por la Ordenanza N° 2.191. Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al Permisionario, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor u otros

dependientes del concesionario. En el caso que se trate de infracciones cometidas por vehículos en operación contratados para los servicios de temporada, las sanciones recaerán sobre el Permisionario, sin perjuicio de proseguir acciones en contra de los contratados si así correspondiere. -----

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL PERMISO: El presente contrato quedará extinguido por: a) expiración del plazo y/o sus prórrogas; b) Mutuo acuerdo; c) Por razones de orden jurídico o de hecho que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto del contrato; d) Por revocación del permiso dispuesta por el Departamento Ejecutivo ante el incumplimiento grave y/o reiterado del Permisionario, e) Por la transferencia del contrato, sin consentimiento previo de la Autoridad de aplicación. -----

DÉCIMOPRIMERA: REVOCACIÓN DEL PERMISO: La Municipalidad podrá disponer la revocación del permiso precario, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, por las siguientes causas y motivos:

a) Cuando el Permisionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en las Ordenanza N° 492, en este Contrato o en las disposiciones legales que regulan el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Municipalidad mediante Ómnibus, en cuanto fuese aplicable.

b) Cuando por causas directamente imputables al Permisionario se suspendieren los servicios durante veinticuatro (24) horas consecutivas o cuarenta y ocho (48) horas alternadas en el lapso de Ciento Veinte (120) días, dentro del año de vigencia del contrato.-

c) Por transferencia o cesión parcial del contrato sin consentimiento de la Municipalidad o cesión del capital social que importe una virtual transferencia del permiso precario.

d) Por deficiencias graves reiteradas en la prestación del servicio en tres (3) oportunidades, dentro del año calendario, fehacientemente comprobadas y notificadas al Permisionario.

e) Por Quiebra declarada del Permisionario y/o de alguno de los integrantes de la Unión Transitoria.

f) Cuando no reintegrare en término, al depósito de garantía de cumplimiento del contrato, los montos deducidos por multas aplicadas.

g) Cuando la Permisionaria suprima o modifique total o parcialmente los servicios a prestar y diagramados por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de ésta.

h) Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de cumplimiento del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.

i) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa.

j) Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento e higiene del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones edificios, y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.

k) Cuando por causas imputables al Permisionario se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

La revocación del permiso dispuesta por la Municipalidad, en ningún caso generará ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad, ni derecho al Permisionario para reclamo alguno de indemnización u reparación de daños o perjuicios, constituyendo asimismo causal de exclusión del Permisionario, como Unión Transitoria, o como empresas individuales, para ser oferente en los procesos licitatorios que tengan por objeto la concesión del servicio público de transporte de pasajeros de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-----

DÉCIMOSEGUNDA: PUBLICIDAD: El Permisionario no está autorizado a explotar ningún tipo de publicidad comercial, ya sea en el exterior o en el interior de las unidades afectadas a la prestación del servicio. En caso de contar con sistemas de información dinámica en el interior de las unidades, éstos podrán ser utilizados para la explotación de publicidad comercial por parte de la Municipalidad. La Municipalidad podrá utilizar el espacio interior y exterior de las unidades para difundir actividades relacionadas al bienestar general, como campañas de educación vial, información

de eventos institucionales, campañas de interés público y toda otra actividad o información que la Municipalidad disponga.-----

DÉCIMOTERCERA: TASAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD: Estarán a cargo del Permisionario todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Permisionario, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos o a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios.-----

DÉCIMOCUARTA: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES: La comunicación entre la Municipalidad y Permisionario se realizará mediante "ÓRDENES DE SERVICIO", "INFORMES DE PENALIDAD" Y "ACTAS DE CONSTATAción" que expedirá la primera y "NOTAS DE PEDIDO" que emitirá el segundo.-----

DÉCIIMOQUINTA: FLOTA: El Permisionario deberá tener operativo el cien por ciento (100%) de las unidades requeridas para la prestación de la totalidad de los servicios, incluyendo el parque operativo y de reserva. Asimismo deberá cumplimentar con las especificaciones técnicas referidas a la tipología y características de las unidades.-----

DÉCIIMOSEXTA: EXCLUSIVIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO; El Permisionario tendrá la exclusividad para la explotación del servicio y sus variantes, prolongaciones o cambios que puedan plantearse, los que serán eventualmente evaluados y autorizados por la Autoridad de Aplicación.-----

DÉCIIMOSEPTIMA: POTESTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría del mantenimiento y operación del servicio, como también de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la explotación del servicio, estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-----

DÉCIIMOCTAVA: RESERVA DE DERECHOS: La Municipalidad se reserva, durante todo el período de vigencia del presente contrato y su eventual prórroga, sin lugar a reclamo alguno por parte del Permisionario, los siguientes derechos:

a) **Modificaciones:** Durante el plazo de vigencia del presente contrato, la Municipalidad podrá modificar el recorrido de cualquiera de las líneas, como así también alterar las paradas y paradores, puntos de enlace, los horarios, las frecuencias, las extensiones de los recorridos, la metodología de cálculo del costo total por kilómetro, como asimismo producir las modificaciones del sistema que surjan del monitoreo permanente del mismo, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiere, a efectos de lograr la más eficiente prestación, sin que ello genere derechos patrimoniales o indemnización a favor del Permisionario,

b) **Sistema de pago:** El sistema pago del transporte de pasajeros se realizará a través de tarjeta, cuyo sistema deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación provincial y podrá ser controlado por la Autoridad de Aplicación, todas las veces que lo estime pertinente,

c) **Sistema de Localización Automática de Vehículos:** El permisionario deberá introducir tecnologías que permitan la localización automática del vehículo, incluyendo la integración con otros sistemas aprobados por la autoridad de aplicación.-----

DÉCIIMONOVENA: DEBER DE INDEMNIDAD: La Municipalidad se compromete a mantener indemnes a la prestataria de toda responsabilidad laboral derivada de reclamos que puedan iniciar en su contra, los trabajadores y/o ex trabajadores de AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. y EMPRESA RECREO S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE). Dichos reclamos pueden referirse a salarios caídos, indemnizaciones laborales, diferencias de haberes, francos y vacaciones no gozados, aportes y contribuciones no ingresados al sistema integrado de jubilaciones y pensiones, indemnizaciones por enfermedades y/o accidentes laborales, y/o cualquier otro reclamo con causa u origen en las relaciones laborales existentes con AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. y EMPRESA RECREO S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE)., y que por cualquier causa o razón los demandantes dirigieran en contra de las prestatarias. La enumeración realizada es meramente descriptiva, debiendo considerarse que el deber de indemnidad asumido por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, es amplio y abarcativo de cualquier circunstancia derivada de la relación de empleo indicada.

El deber de indemnidad no finaliza al vencimiento del presente contrato.-----

VIGÉSIMA: DOMICILIO LEGAL Y JURISDICCIÓN: A los efectos legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, la Municipalidad en calle Liniers N° 50 de Villa Carlos Paz y el Permisionario en Calle Av. San Martín N° 481, Local 14 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Presidenta del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 123/DE/2022

Villa Carlos Paz, 11 de marzo de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-